

quando el Sr. Governador tenia abien determinacion
lo

Con lo que acabo este punto que firmaron

de guido y fe = En = de = X = la = v =

D. Juan Antonio de Maq. y Mames
y Robles

D. Antonio de la Cruz y Robles

D. Juan de la Cruz y Robles

D. Pedro Martin de Robles

Suplemento
Francisco Antonio de Robles

En la Villa de Casavaca en veinte y nueve de sept.
de mil e ochocientos ochenta y nueve se junto el Con-
sejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella, a saber los señ.
D. Juan Antonio de Maq. y Robles de Acevedo
gado de los Sr. Condes. Gov. y Cap. de guerra de ella
por. en. D. Diego Xico y Caro Marquen de San
namen y Alferes mayor de ella, D. Antonio de
gaxen Segura, D. Pedro Lopez Ortiz, D. Juan Ma-
vaxo Arbin, D. Antonio Josef Carrero, D. Gines
de Royas y Robles, y D. Pedro Martin Regidore
perpetuo; D. Josef Cuervo, y D. Miguel Ma-
tinez Carrero Diputado de el Comuna, precedida
citaz, a media de papeleta exprimita
de la causa que havia de tratarse e proce-
dio a acordar lo sig.

Robles y Robles
Vire de memoria presentada por la Ill.ª Copia
de la S.ª Cruz, en que manifestando la noticia